otro de nuevo y con la obligacion y relevacion de
derecho necessaria quesiendo todo lo suso dicho por
los dichos Don Matias Bautista de Guzman y consortes
esta Ciudad desde luego lo aprueba lo ayrra y fica
y a la seguridad y cumplimiento de lo que dicho es y que
en virtud deste poder se hiciere obligamos los
propios y rentas desta dicha ciudad avidos y por aver
damos poder cumplido a las Justicias y Juezes
de su Magestad de quales quier partes que sean para que
a ello apremien a esta Ciudad por via executiva
pasada en cosa juzgada renunciamos las
leyes que sean en su favor y la de en forma
y como tal Ciudad asi lo otorgamos ante uno de
los escrivanos de nuestro ayuntamiento en la muy noble
y muy leal Ciudad de Loxa en veinte y un dias
del mes de otubre de mill seiscientos y ochenta y cinco años
siendo testigos Pedro Moratta Alguacil Domingo
Marz y Agustin Marz Porteros vecinos de Loxa firmo
la Justicia y dos Cavalleros Regidores como es
costumbre a todos los quales yo el escrivano doy fee
conozco

Don Joseph Antonio de Castilla — Don Juan Fernandez Matheo — Don Juan Fernandez Menchinon

Ante mi
Domingo Moreno
Pedro Montes

En la muy noble muy
leal Ciudad de Loxa en veinte y
quatro dias del mes de otubre de mill